CONTRATO DE COMODATO No. 17004812025
COMODATARIO. FUNDACION NUTRIR. NIT. 800.062.338-1

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE COMODATO

PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODANTE: EL COMODANTE se obliga para con **EL COMODATARIO**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Realizar la entrega material del bien inmueble ubicado en ***CALLE 30 15 11 B. SAN JOSÉ EN MANIZALES, en el Municipio de Manizales – Caldas, distinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 100-27206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral N° 17001010300000253007200000000002.*** Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico del bien inmueble durante el término de duración del presente contrato y el de sus Prórrogas. **3.** Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran los bienes entregados en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga para con **EL COMODANTE**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y, en especial, a:
1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble, ubicado en ***CALLE 30 15 11 B. SAN JOSÉ EN MANIZALES, en el Municipio de Manizales – Caldas, distinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 100-27206*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral* ***N° 17001010300000253007200000000002,*** para prestar el servicio: ***"CDI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A- INSTITUCIONAL".*** 2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. **3.** Destinar la bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. **4.** Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto. **5.** Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato **6.** Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. **7.** Responder por cualquier deterioro del bien inmueble que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato. **8.** Restituir el bien inmueble una vez vencido el plazo de ejecución del presente

contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **9.** Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF. **10.** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. **11.** No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del **COMODANTE. 12.** Entregar el bien inmueble objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. **13.** Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. **14.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODATARIO** no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se podrá dar destinación diferente sin autorización previa y escrita del comodante.

TERCERA- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Eje de seguridad de la información. 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato. **2.** Suscribir un documento de tratamiento de datos personales el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato

a. **Eje ambiental: 1**. Cumplir con la política ambiental del ICBF con lo relacionado al consumo responsable de los recursos agua, energía y papel, la promoción de buenas prácticas ambientales y la eficacia del aprovechamiento de los residuos sólidos. **2**.

CONTRATO DE COMODATO No. 17004812025
COMODATARIO. FUNDACION NUTRIR. NIT. 800.062.338-1

Cumplir con los requisitos legales ambientales que requiera la infraestructura como lo son los trámites y permisos de vertimientos, concesión de aguas y gestiones silviculturales, entre otros. **3**. Conservar y mantener los individuos arbóreos que se encuentren dentro de las instalaciones que hagan parte del presente comodato.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Laura Calderón Bolívar	Contratista Apoyo Jurídico	LauraCalderónB
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encuentra ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo publica en SECOP II y lo remite a las partes para firma y aprobación.			